	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-001-2016

En Bogotá D.C., al primer (1er) día del mes de febrero de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación allegada hasta la fecha, al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
1	JET INGENIERIA S.A.S	TÉCNICA	<p><i>"(...) Solicitamos modificar el requisito de la experiencia en el que se exige lo siguiente: - Adicionalmente, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA ASOCIATIVA DEBERÁ ACREDITAR POR LO MENOS UN (1) CONTRATO de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015. Sea modificado de la siguiente manera, QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA ASOCIATIVA, cumpla con el requisito de un contrato cuyo valor sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que la forma asociativa en el mayor de los casos es constituida por el no cumplimiento de todos los requisitos por un solo integrante, solicitamos modificar tal exigencia, siendo coherentes con la finalidad de un CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL.</i></p> <p><i>EXPERIENCIA REQUERIDA De igual forma solicitamos modificar el siguiente numeral, a al menos 2 contratos o 1 que cumpla con lo requerido: "NUMERAL g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será del treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial (...)"</i></p> <p><i>Agradecemos tomar en cuenta las anteriores observaciones, con el fin de legalizar la pluralidad de oferentes y garantizar la participación activa, y transparente en el proceso.</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar los porcentajes de los contratos establecidos en la Experiencia General, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Cabe indicar que se efectuara modificación a los literales a y b del numeral 4.10.1 del Proyecto de Pliego</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>de Condiciones, señalando que el monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos, este último porcentaje corresponde al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2015.</p> <p>Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo</p> <p>De otra parte, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que los consorcios y uniones temporales, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato; de la lectura de los requisitos exigidos por la Agencia (que en cuanto a experiencia general se refiere, los cuales se aclararon fueron establecidos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, con el objetivo de que el Proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar), no encuentra la Entidad que dicho requisito se encuentre en contravía con la Ley.</p> <p>El establecimiento en nuestros pliegos de condiciones de exigencias <i>“adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato”</i>, redundante en la masiva concurrencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación de interventorías adelantadas por la entidad, se sugiere respetuosamente consultar las actas de las “Audiencias Públicas de Cierre del Proceso - Recepción de las Propuestas y Apertura de los Sobres No. 1 Y 1ª”, de nuestros concursos de méritos de interventoría carretero publicadas en el SECOP, ellas reflejan la nutrida y masiva participación de las diversas firmas de ingeniería en estos procesos de selección.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
2	PROES INGENIEROS CONSULTORES SAS	TÉCNICA	<p><i>" (...) Con toda atención nos permitimos solicitar que sea eliminado el ítem 4 del literal b, página 37, numeral 4.10.1 Experiencia general, donde se establece que "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015", teniendo en cuenta que el objetivo principal de las figuras asociativas es generar una complementariedad entre los integrantes, con lo cual debe prevalecer la experiencia relacionada con el objeto del proceso y no sólo el monto del contrato, preservando así el principio de pluralidad de oferentes (...)"</i></p>	<p>La Agencia con total apego al principio de selección objetiva estructura sus concursos de méritos, significa ello que las exigencias tanto de requisitos habilitantes, verbigracia criterios de acreditación de experiencia, como de factores de calificación deben ser "adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato", es decir de acuerdo a la naturaleza, cuantía, objeto, obligaciones, responsabilidades propias, capacidad financiera, administrativa, experiencia etc. de quien debe adelantar las labores de seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de riesgo, etc., de un contrato de concesión de infraestructura de transporte vial de gran importancia para el País.</p> <p>De otra parte, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que los consorcios y uniones temporales, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación,</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>celebración y ejecución de un contrato; de la lectura de las requisitos exigidos por la Agencia (que en cuanto a experiencia general se refiere, los cuales se aclara fueron establecidos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, con el objetivo de que el Proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar), no encuentra la Entidad que dicho requisito se encuentre en contravía con la Ley.</p> <p>El establecimiento en nuestros pliegos de condiciones de exigencias <i>“adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato”</i>, redundante en la masiva concurrencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación de interventorías adelantadas por la entidad, se sugiere respetuosamente consultar las actas de las “Audiencias Públicas de Cierre del Proceso - Recepción de las</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>Propuestas y Apertura de los Sobres No. 1 Y 1ª”, de nuestros concursos de méritos de interventoría carretero publicadas en el SECOP, ellas reflejan la nutrida y masiva participación de las diversas firmas de ingeniería en estos procesos de selección.</p> <p>En consecuencia no se acepta la observación, dado que la exigencia enmarcada en la experiencia general a las estructuras plurales, crea el equilibrio entre los requerimientos de la Agencia y las políticas de participación en la contratación pública creadas por la Ley.</p>
3	DIEGO FONSECA CHAVES	TÉCNICA	<p><i>“ (...) Hacer el cambio del monto solicitado para cada contrato acreditable 1"debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015" para que sea este monto el 10% del presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Ya que esta condición, estaría limitando la participación de los proponentes y los posibles consorcios así mismo como reduce la pluralidad de los oferentes.</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar los porcentajes de los contratos establecidos en la Experiencia General, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Cabe indicar que se efectuara modificación a los literales a y b del numeral 4.10.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señalando que el monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos, este último porcentaje corresponde al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2015.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
4	ANGELICA PEREZ	TÉCNICA	<p><i>"Se solicita cambiar el porcentaje valido para acreditar la experiencia de cada contrato acreditable de 30% al 10% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015. Punto 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL página 37, teniendo en cuenta que "Es la experiencia habilitarte que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta." Por lo tanto la condición del porcentaje acreditable del 30% estaría limitando la participación de los proponentes y los posibles consorcios ya que en otros procesos convocados vigentes este valor es del 10%.</i></p> <p><i>Lo anterior con el fin de que la ANI, revise de manera oportuna con el ánimo que sea mayor la pluralidad de oferentes, principalmente pequeñas y medianas empresa colombianas quienes tenemos que asociarnos para participar y ser competitivos ante lo cantidad de empresas extranjeras que están participando"../</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar los porcentajes de los contratos establecidos en la Experiencia General y Especifica, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Cabe indicar que cada proceso de contratación es independiente del anterior, por lo que los requisitos para la contratación de cada interventoría dependen de la situación específica de cada concesión, así mismo, es pertinente indicar que las concesiones de procesos 3G difieren a las de 4G, por lo cual las interventorías también, en razón a lo anterior la entidad se ratifica en lo indicado en el proyecto</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>de pliego de condiciones en este aspecto.</p> <p>El establecimiento en nuestros pliegos de condiciones de exigencias <i>“adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato”</i>, redundante en la masiva concurrencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación de interventorías adelantadas por la entidad, se sugiere respetuosamente consultar las actas de las “Audiencias Públicas de Cierre del Proceso - Recepción de las Propuestas y Apertura de los Sobres No. 1 Y 1ª”, de nuestros concursos de méritos de interventoría carretero publicadas en el SECOP, ellas reflejan la nutrida y masiva participación de las diversas firmas de ingeniería en estos procesos de selección.</p> <p>Por último, es importante poner en su conocimiento que la Agencia en sus pliegos ha creado espacios de participación tanto para grandes empresas como para empresas mypimes, estableciendo las</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				condiciones para que a través de la presentación de ofertas por medio de consorcios y uniones temporales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
5	GRUPO LICITADOR COLOMBIA	TÉCNICA	<p><i>"(...) En consideración a la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso VJ-VGC-CM-001-2016, solicito a la Entidad replantear la forma como se pretende evaluar en este nuevo año, toda vez, que las nuevas condiciones excluyen a potenciales proponentes de los concurso de méritos más importantes en la infraestructura vial Colombiana.</i></p> <p><i>Por ejemplo, se cambiaron las siguientes condiciones: las subrayadas por las negrillas</i></p> <p><i>"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% <u>(del porcentaje solicitado de experiencia)</u> del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015"</i></p> <p><i>Así, las cosas la experiencia solicitada en cuanto al monto de los salarios mínimos aumenta arbitrariamente en comparación a los procesos desarrollados en el año 2015.</i></p> <p><i>Por lo tanto, solicito a la Entidad disminuir el % en SMMLV solicitado para cada contrato (es decir disminuir entre un 25% y 20%) o dejar el 30% pero del porcentaje solicitado como experiencia general. Es decir el 30% del 50% del presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Lo anterior, se solicita tanto para la experiencia general como la específica. Para si, garantizar la participación de firmas nacionales en los procesos de mayor envergadura a nivel nacional (...)"</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar los porcentajes de los contratos establecidos en la Experiencia General y Especifica, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Cada proceso de contratación es independiente del anterior, por lo que los requisitos para la contratación de cada interventoría dependen de la situación específica de cada concesión, así mismo, es pertinente indicar que las concesiones de procesos 3G difieren a las de 4G, por lo cual las interventorías también, en razón a lo anterior la entidad se ratifica en lo indicado en el proyecto de pliego de condiciones en este aspecto.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>Cabe indicar que se efectuara modificación a los literales a y b del numeral 4.10.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señalando que el monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos, este último porcentaje corresponde al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2015.</p> <p>Por último, es importante poner en su conocimiento que la Agencia en sus pliegos ha creado espacios de participación tanto para grandes empresas como para empresas mypimes, estableciendo las condiciones para que a través de la presentación de ofertas por medio de consorcios y uniones temporales.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
6	CEMOSA	TÉCNICA	<p><i>“(...) De acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2016, Según el numeral 5.1.1 Experiencia Específica, punto (g), donde se solicita que el valor mínimo de cada contrato sea del (30%) del valor del presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Solicitamos que esta experiencia se modifique y sea “ para cada uno de los integrantes de la estructura plural donde aporte por lo menos 1 contrato, cuyo valor sea igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial, esto con el fin de dar mayor flexibilidad en la participación de oferentes (..)”</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar el literal g del numeral 5.1.1.1 del proyecto de Pliego de Condiciones, dado que este requisito se incorporó con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Ahora bien, el establecimiento en nuestros pliegos de condiciones de exigencias “adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato”, redundante en la masiva concurrencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación de interventorías adelantadas por la entidad, se sugiere respetuosamente consultar las actas de las “Audiencias Públicas de Cierre del Proceso - Recepción de las</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>Propuestas y Apertura de los Sobres No. 1 Y 1ª”, de nuestros concursos de méritos de interventoría carretero publicadas en el SECOP, ellas reflejan la nutrida y masiva participación de las diversas firmas de ingeniería en estos procesos de selección.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
7	CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA	TÉCNICA	<p><i>“(...) Con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de la referencia, solicitamos a la entidad que se modifique la viñeta 4 del literal b) del numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL donde solicitan:</i></p> <p><i>Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015.</i></p> <p><i>Solicitando la modificación así:</i></p> <p><i>> Adicionalmente cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos.</i></p> <p><i>Como se ha venido solicitando en procesos anteriores y considerando que solicitan acreditar hasta 6 contratos, donde cada uno correspondería al 17% para obtener el 100% del valor del presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Modificar el literal g del numeral valor mínimo será 30% de cada contrato a 10%. Situación que hace cumplir con el objeto contractual del proceso licitatorio (...)”.</i></p>	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar los porcentajes de los contratos establecidos en la Experiencia General dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Cabe indicar que se efectuara modificación a los literales a y b del numeral 4.10.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señalando que el monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos, este último porcentaje corresponde al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2015.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
8	ALBERTO ALCALA	TÉCNICA	<p><i>"(...) En el numeral 1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO dice:</i></p> <p><i>"Se estima que el valor para la ejecución del Contrato de Interventoría, en pesos constantes de diciembre de 2013, incluido IVA, es:</i></p> <p><i>ITEM PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA INTEGRAL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER a) SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.241.052.994,00) PESOS DE DICIEMBRE DE 2015 incluido el IVA. (Subrayado fuera de texto)"</i></p> <p><i>Observación 1: Amablemente queremos solicitar a la entidad, aclarar realmente a que año corresponde el valor en pesos del presupuesto oficial.</i></p>	<p>De conformidad con el numeral 1.15 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de: SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.241.052.994,00) PESOS DE DICIEMBRE DE 2015 incluido el IVA.</p>
		TÉCNICA	<p><i>En el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, en referencia con la experiencia a acreditar por una figura asociativa dice: "b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así: > Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. > La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos, de conformidad con lo señalado en el presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</i></p> <p><i>EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.</i></p> <p><i>Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015."</i></p> <p>Observación 2: <i>Según la viñeta 3 para el Líder se solicita un 51% del 50% del presupuesto oficial (PO), lo que finalmente es equivalente a un 25.5% PO. Sin embargo la viñeta 4 indica que cada integrante debe aportar mínimo un contrato superior al 30% del PO, valor que supera a lo solicitado para el integrante Líder. En este sentido, muy amablemente solicitamos a la entidad, favor aclarar cuál es realmente el porcentaje que debe aportar el Líder"</i></p>	<p>La ANI se permite aclarar, que El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
8	ALBERTO ALCALA	TÉCNICA	<p><i>De otra parte, en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, dice lo siguiente:</i></p> <p><i>“...g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será del treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>14) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución”</i></p> <p>Observación 3: <i>De acuerdo con el presupuesto oficial, el valor de cada proyecto está sobre los \$ 2.170.000.000. Vale la pena mencionar que en el concurso licitatorio VJVEAPP- IPV-008-2015 que tiene un presupuesto que supera los \$28.000.000.000, la entidad solicita contratos con valores superiores al 5% del presupuesto oficial (equivalentes a \$ 1.400.000.000). Al respecto y teniendo en cuenta lo anterior, muy amablemente solicitamos a la entidad requerir un porcentaje más bajo.</i></p>	<p>asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.</p> <p>Cabe indicar que se efectuara modificación a los literales a y b del numeral 4.10.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señalando que el monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos, este último porcentaje corresponde al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2015.</p> <p>La ANI, se permite indicar que cada proceso de contratación es independiente del anterior, por lo que los requisitos para la contratación de cada interventoría dependen de la situación específica de cada concesión, así mismo, es pertinente indicar que las concesiones de procesos 3G difieren a las de 4G, por lo cual las interventorías también, en razón a lo anterior la entidad se ratifica en lo indicado en los documentos publicados en este aspecto.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>De otra parte, cabe señalar, que la determinación de este requisito se estableció en proporcionalidad al presupuesto oficial del proceso, en este orden de ideas a mayor presupuesto menor porcentaje que se solicita y viceversa, en razón a lo anterior la entidad se ratifica en lo indicado en los documentos publicados en este aspecto.</p> <p>Ahora bien, la inclusión de exigencias en nuestros pliegos de son en nuestro criterio “adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato”, por tal motivo, redunda en la masiva concurrencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación de interventorías adelantadas por la entidad, se sugiere respetuosamente consultar las actas de las “Audiencias Públicas de Cierre del Proceso - Recepción de las Propuestas y Apertura de los Sobres No. 1 Y 1ª”, de nuestros concursos de méritos de interventoría carretero publicadas en el SECOP, ellas reflejan la nutrida y masiva participación de</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				las diversas firmas de ingeniería en estos procesos de selección.
9	B&C S.A.	TÉCNICA	<i>"(...) En el numeral 1.15 PRESUPUESTO ESTIMADO, en la línea 14 se indica que el valor para la ejecución del Contrato de Interventoría, es en pesos constantes de diciembre de 2013, pero en el cuadro del numeral 17 se indica que en pesos de diciembre de 2015; se le solicita respetuosamente aclarar".</i>	De conformidad con el numeral 1.15 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de: SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.241.052.994,00) PESOS DE DICIEMBRE DE 2015 incluido el IVA.
		TÉCNICA	<i>"En el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.1.2, líneas 22 y 23, se indica que se debe tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico... (...). Al respecto se solicita aclarar cuál es el factor multiplicador máximo, lo anterior debido a que en el formato 7 propuesta económica, el factor multiplicador incluido es de 2.1."</i>	La ANI aclara que el factor multiplicador en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico corresponde a 2.1 que deberá ser tenido en cuenta para el diligenciamiento de la Oferta Económica. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.
		TÉCNICA	<i>"En el anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de trabajo, capítulo 5.3.1 Funciones Generales, numeral b. área técnica, en la última viñeta se indica que: "El interventor deberá llevar a cabo un mínimo de tres (3) auditorías de seguridad vial durante la vigencia del contrato de interventoría, para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro de los primeros tres meses (3), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Respetuosamente se solicita aclarar este requerimiento, debido a que en la "tabla 4, personal mínimo obligatorio y dedicaciones", no está incluido el cargo de Auditor en seguridad vial".</i>	Respecto de su observación, es necesario señalar que las tres auditorías de seguridad vial establecidas en el numeral 5.3.1 del anexo 4, se llevará a cabo por parte del especialista de Tránsito y Transporte, profesional idóneo para cumplir con dicha responsabilidad y el cual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				se encuentra previsto en el numeral 5.5.1 del anexo 4.
		TÉCNICA	<p><i>En el anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de trabajo, en el numeral 6.2- Recursos físicos, viñetas (c) Equipos de cómputo, se indica que: "El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público en los campamentos instalados. Incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, etc.... (...); y (h) Equipos de apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, se indica que "Computadores: portátiles y/o de escritorio, se requieren tres (3) computadores que cumplan con las definiciones de equipos de cómputo que año a año generará la ANI según el formato GICO-I-008 (Ficha Técnica para Equipos de Cómputo), para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la supervisión en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas del interventor."</i></p> <p><i>Los requerimientos indicados anteriormente no se ven reflejados en la tabla 4. - otros costos; para el ítem de "Alquiler Computadores escritorio - ANI (...)", solo se incluyen 2 computadores y para el ítem de "Computadores, escanér suministro y mantenimiento", se incluye 1 computador; faltaría incluir como mínimo 4 computadores más, que harán parte de la dotación de las dos (2) oficinas-campamento de la Interventoría.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta la observación presentada y el número de equipos necesarios para el apoyo de la gestión administrativa y seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Interventoría, la Entidad determinó la procedencia de modificar la unidad en que será reconocido estos elementos, pasando de la figura de arrendamiento a la compra de los mismos. Lo anterior con el objeto de tener un mayor número de equipos para el desarrollo de supervisión del contrato.</p> <p>Así las cosas, los ajustes realizados en el número de equipos necesarios, se verán reflejado en Anexo 4 METODOLOGIA Y CARGAS DE TRABAJO, Tabla No. 4 y en el numeral 6,2 RECURSOS FISICOS del mencionado anexo.</p> <p>Es preciso aclarar que dicho ajuste no modifica el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		TÉCNICA	<p>En el anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de trabajo, en el numeral 6.2 Recursos físicos, viñeta (h) Equipos de apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, se indica que se debe tener en cuenta "Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 8 mega pixeles, de las cuales una será asignada al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA."</p> <p>Se solicita respetuosamente, incluir en la tabla 4 — Alquiler y compra de equipos, en el ítem de Alquiler de la cámara fotográfica, 2 cámaras más para el proyecto; teniendo en cuenta que una (1) es para la el Supervisor de la ANI y faltarían las cámaras para cada oficina campamento.</p>	<p>Teniendo en cuenta la observación presentada y el número de equipos necesarios para el apoyo de la gestión administrativa y seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Interventoría, la Entidad determinó la procedencia de modificar la unidad en que será reconocido estos elementos, pasando de la figura de arrendamiento a la compra de los mismos. Lo anterior con el objeto de tener un mayor número de equipos para el desarrollo de la supervisión del contrato.</p> <p>Así las cosas, los ajustes realizados en el número de equipos necesarios, se verán reflejado en Anexo 4 METODOLOGIA Y CARGAS DE TRABAJO, Tabla No. 4 y en el numeral 6,2 RECURSOS FISICOS del mencionado anexo.</p> <p>Es preciso aclarar que dicho ajuste no modifica el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p>
		TÉCNICA	<p><i>Con el fin de presentar una propuesta económica que cumpla con los requerimientos de la ANI, se solicita indicar sobre cuantos km se debe realizar la medición del índice de estado y la deflectometría. Lo anterior ha sido incluido en otros procesos de la ANI, como por ejemplo el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-020-2015, para la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO</i></p>	<p>La Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, tiene una longitud de 115.99 Km, entre calzada sencilla y doble calzada</p>

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
			AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA — RIOHACHA - PARAGUACHON".	
		TÉCNICA	"Se solicita publicar el Anexo 10 "Hoja de Datos".	El documento mencionado por el observante será publicado con el Pliego de Condiciones Definitivo.
		TÉCNICA	"(...) En el formato 7 – Otros Costos Directos, se observa que para el Ítem MEDICIÓN DE ÍNDICES DE ENSAYO, DEFLECTOMETRÍA Y DEMÁS ENSAYOS REQUERIDOS, se pagara por unidad y la cantidad es 8, esta cantidad equivale a cuantos KM's."	La Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, tiene una longitud de 115.99 Km, entre calzada sencilla y doble calzada
		TÉCNICA	"el numeral 3.1.2 del pliego de condiciones pagina 19 se menciona que el factor multiplicador es de 2.2. Sin embargo en el Formato Económico se indica que el factor multiplicador es 2.1. Por favor aclarar cuál información es la valida".	La ANI aclara que el factor multiplicador en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico corresponde a 2.1 que deberá ser tenido en cuenta para el diligenciamiento de la Oferta Económica. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
10	GÓMEZ CAJIAO A TIGER COMPANY	RIESGOS	<p><i>“(..) Teniendo en cuenta que el contrato principal de concesión se encuentra en ejecución desde el año 2007, en este orden, el nuevo interventor debe asumir un riesgo en curso del cual desconoce la calidad de su ejecución y de sus materiales.</i></p> <p><i>En esta orden de ideas, se debe realizar aclaración por parte de la ANI de lo siguiente: ¿en un eventual siniestro la pregunta clave es como dividiría la ANI la responsabilidad de los interventores???</i></p> <p><i>Esto en el entendido de que puede adjudicarse una responsabilidad al último interventor.”.</i></p>	<p>El oferente tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento del adecuado manejo de la información para el cumplimiento del objeto del proyecto. Esto implica que debe argumentar cualquier decisión recabando la información necesaria para emitir sus conceptos, la responsabilidad recae cuando el sistema de calidad a implementar no se desarrolle, en caso que la información a manejar no se realice bajo preceptos de gestión de proyectos no garantizaría la veracidad de la información que utilice para emitir sus conceptos.</p>
		JURÍDICA	<p><i>“(…) Proyecto de Pliego de Condiciones, Numeral 1.4 – Objeto, Página 7, Línea 12; y Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 1.1 – Objeto. Se solicita que el objeto del contrato de Interventoría sea enunciado de forma limitativa, es decir, que se elimine cualquier lenguaje en el que se indique que el objeto y alcance del contrato se enuncia de manera no limitativa”.</i></p>	<p>El objeto del contrato está claramente definido y delimitado en la minuta del contrato así como en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos del presente proceso de selección, documentos conforme a los cuales se debe efectuar una interventoría integral cuyo alcance y especificaciones se encuentran ampliamente detallados en todos los documentos que conforman el proceso, siendo claro que de acuerdo con dichos documentos le corresponde el desarrollo todas las actividades definidas en el Contrato;</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato.</p>
		JURÍDICA	<p><i>(...) Proyecto de Pliego de Condiciones, Numeral 1.5 – Alcance del Objeto y Obligaciones Esenciales, Página 7, Línea 21. Se solicita que el alcance del contrato de Interventoría sea enunciado de forma limitativa, es decir, que se elimine cualquier lenguaje en el que se indique que el objeto y alcance del contrato se enuncia de manera no limitativa.</i></p>	<p>El objeto del contrato está claramente definido y delimitado en la minuta del contrato así como en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos del presente proceso de selección, documentos conforme a los cuales se debe efectuar una interventoría integral cuyo alcance y especificaciones se encuentran ampliamente detallados en todos los documentos que conforman el proceso, siendo claro que de acuerdo con dichos documentos le corresponde el desarrollo todas las actividades definidas en el Contrato; las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		JURÍDICA	<p><i>"(...) Proyecto de Pliego de Condiciones, Numeral 4.10.3 – Acreditación de Experiencia a través de la Matriz del Proponente, Página 39, Línea 53. Se solicita se aclare su el Acuerdo de Garantía contenido en el Anexo 3 solamente deberá presentarse en caso de que el proponente, además de su propia experiencia, presente experiencia general o específica de su matriz".</i></p>	De conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.3 y en el anexo No. 3 del pliego de condiciones, el acuerdo de garantía es el documento que debe suscribir la matriz del proponente individual o miembros de la figura asociativa que durante el proceso de selección acrediten la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz, en los términos señalados en el pliego de condiciones.
		JURÍDICA	<p><i>"(...) Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 1.4 – Valor del Contrato y Forma de Pago.</i></p> <p><i>Se solicita se aclare por qué, si el literal (b) de esta cláusula indica que el valor del contrato corresponde a un precio global fijo, se indica en el literal (a) que el valor del contrato es estimado.</i></p>	En el numeral 1,5 del contrato se explica la razón por la cual se utiliza en la minuta del contrato el término valor estimado del contrato, diferente a valor efectivo.
		TÉCNICA	<p><i>"Se solicita que el plazo máximo que tendrá la Agencia de hasta 2 meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión sea reducido; y que de esta manera las facturas que hayan sido presentadas por el Interventor y aprobadas por la Agencia, se paguen en un plazo máximo de 30 días después de su radicación".</i></p>	No se acoge la solicitud, toda vez que la Agencia considera que el plazo señalado en el literal e) del numeral 1.4 de la minuta del contrato, es el que la entidad estima como tiempo máximo y comprende la revisión, observaciones, subsanes al informe y demás trámites que se requieren para emitir la aprobación de pago a la Fiduciaria. No obstante, según la diligencia del informe, de las actividades requeridas en el periodo y a la oportunidad en las respuestas a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				las observaciones en caso que hubiese, este plazo puede ser menor.
		TÉCNICA	<i>“Se solicita se incluya un procedimiento de revisión y aceptación de los informes que presente el Interventor, pues si el pago mensual del Interventor está condicionado a la previa aprobación que haga la Agencia de dichos informes, es necesario que exista un procedimiento claro y definido. Para esto, se solicita que el procedimiento incluya el plazo con que contará la Agencia para revisar el informe y formular las solicitudes de modificación si hay lugar a ellas, el plazo con que contará el Interventor para llevar a cabo las modificaciones o ajustes que le indique la Agencia si hay lugar a ellas, y el plazo final con que contará la Agencia para dar su aprobación final. El procedimiento debe prever que después de que la Agencia formule sus observaciones y solicitudes de modificación, no habrá lugar a que siga haciendo solicitudes adicionales después de la primera revisión”.</i>	La metodología es la descrita en la minuta del contrato en el numeral 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago.
		JURÍDICA	<i>(...) Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 1.5 – Valor del Contrato y Valor Efectivo. Se solicita que esta cláusula sea aclarada, toda vez que indica que el valor efectivo del Contrato de Interventoría corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor, siendo que la Cláusula 1.4 indica que el valor del Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, y la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios”.</i>	Si bien el contrato está estructurado a precio global fijo, en la misma minuta del contrato se encuentra reguladas las situaciones especiales por las cuales dichos valores pueden ser diferentes a los propuestos por el interventor en su propuesta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		TÉCNICA	<p><i>Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 2.2 – Obligaciones de la ANI. Se solicita que esta cláusula se modifique en el sentido de incluir las siguientes obligaciones a cargo de la ANI:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La obligación de adelantar los trámites necesarios para obtener todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución del Contrato (incluidas entre otras las ambientales), estará a cargo del Contratante y por tanto la demora en el trámite y obtención de los mismos que cause retardo o impida la ejecución oportuna de las obligaciones del Interventor lo exime de responsabilidad y genera el derecho y la modificación en los plazos y costos correspondientes a esta actividad. Los permisos y licencias que deben adelantarse ante autoridades gubernamentales del nivel central y regional, cuyos términos, condiciones y plazos, escapan al control tanto del Contratante como del Interventor, y por tanto el cambio sustancial en los términos y condiciones para la tramitación y obtención de los permisos y licencias, así como la demora en los trámites que causen retardo o impidan la ejecución oportuna de las obligaciones del Interventor, lo exime de responsabilidad y genera el derecho a la modificación en los plazos y costos correspondientes a esta actividad.</i> <i>El Contratante tendrá la obligación de proveer y/o garantizar al Interventor acceso permanente, ilimitado y seguro a todos los sitios que se requieran para la ejecución del contrato (incluyendo autorizaciones requeridas y necesarias para el acceso y ocupación de las instalaciones de trabajo). En caso de incumplimiento o retraso en su cumplimiento, de esta obligación por parte del Contratante, el Interventor tendrá derecho a la modificación del plazo de ejecución del Contrato y al reconocimiento y pago de los valores adicionales que por dicha circunstancia se generen.</i> 	<p>El Contrato se encuentra acorde con las obligaciones correspondientes tanto al concesionario, como la interventoría y la ANI. La Agencia no puede asumir obligaciones y riesgos que están a cargo del concesionario.</p> <p>Es labor propia del interventor hacer seguimiento a que el Concesionario realice a tiempo las actividades tendientes a la consecución de los permisos y licencias y que cumpla con las obligaciones contractuales fijadas como requisito para el inicio de cada una de las fases del Contrato.</p>
		TÉCNICA	<p><i>(...) Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 3.1 – Personal del Interventor. Literales b, d y k: Se solicita se modifiquen estos literales toda vez que si se requiere una mayor dedicación del personal que allí se indica, que ocasione un mayor costo a cargo del Interventor, dichos costos sean reconocidos por parte de la Interventoría, pues no resulta equitativo que la ANI solicite servicios adicionales que impliquen mayores costos a cargo del Interventor, éstos deban ser asumidos por este último”.</i></p>	<p>El valor del contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría. Las partes aceptaran que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implicará que se haya acordado a</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de servicios adicionales, ya que desde el inicio y los estudios propios que respaldan su oferta este asumirá cualquier cambio adverso o a favor ya que realizará su labor por un precio Global fijo y que no estará sujeto a cambios dentro del contrato.
		TÉCNICA	<i>(...) Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 3.2 – Modificación de las Personas Acreditadas. Literal c: Se solicita que para efectuar los cambios del personal se le otorgue al Interventor un plazo mínimo de 5 días calendario”.</i>	El contrato no contempla un plazo mínimo para solicitar cambio de personal.
		JURÍDICA	<p><i>“Anexo 2 – Minuta de Contrato, 6.1 –Multas Se solicita se disminuya el monto de la multa que versa sobre el incumplimiento de una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, a un 5% del valor del contrato.</i></p> <p><i>Se solicita se aclare cómo aplica el tope global en la aplicación de la multa del 20% del valor del contrato que versa sobre el incumplimiento de una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, ¿existe un tope global? ¿O esta multa puede imponerse un número ilimitado de veces por parte de la ANI?”.</i></p>	<p>La ANI, se permite indicar que el Consejo de Estado mediante su jurisprudencia ha de definido la naturaleza jurídica de las Multas en materia de Contratación Estatal como:</p> <p>“Aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual. Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista” (Consejo de Estado, Sentencia del 10 de septiembre de 2014. Rad. 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875) M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA).</p> <p>En cuanto a su objeto se ha manifestado en el siguiente sentido:</p> <p>“1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración (...)” (Consejo de Estado, Sentencia del 29 de Noviembre de 2010, Rad. 11001-03-06-000- 2010-00109-00(2040) M.P. WILLIAM ZAMBRANO CETINA)</p> <p>En este contexto, y teniendo en cuenta que el valor del contrato, está determinado como precio global fijo, no resulta procedente hacer una discriminación en cuanto al valor de cada una de las obligaciones a cargo del contratista y por lo tanto se perdería la función conminatoria o de apremio de las multa, pues su objetivo es lograr que de manera rápida y oportuna, el contratista en situación</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>de incumplimiento ejecute sus obligaciones.</p> <p>En cuanto a la aplicación de las multas sobre incumplimientos parciales o totales, se aclara que de conformidad con la definición de la jurisprudencia, arriba referenciada, estos solo proceden sobre los primeros, pues no tendría objeto aplicar multas en caso de declaración de incumplimientos totales o definitivos pues, como ya se dijo, el objeto de la multa es constreñir al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y esto solo es posible cuando el contratista aún está en situación de poderlas cumplir y no cuando se determina su incumplimiento definitivo. En el mismo sentido tampoco es procedente aplicar las multas cuando el contratista empiece a cubrir las acciones necesarias para el incumplimiento, pues la multa opera a partir del agotamiento del procedimiento sancionatorio que trata el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y su consecuente declaración de</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>incumplimiento e imposición de la correspondiente multa hasta la verificación de su cumplimiento, y no antes.</p> <p>Finalmente y en cuanto a la imposición de una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de alguna obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, al entenderse que esto constituiría en un incumplimiento definitivo, y que no pudiese ser subsanado por el contratista al haberse cumplido el término, fecha o plazo en que debía ser cumplida tal obligación, no operaría la función de apremio de la multa y por ende solo habría cabida a la imposición de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		JURÍDICA	<p><i>Anexo 2 – Minuta de Contrato, Capítulo VII – Solución de Conflictos. Se solicita que en el evento en que surjan discrepancias en la ejecución del contrato, las partes acudan al arbitramento de conformidad con las reglas señaladas en la Ley 1563 de 2012.</i></p>	<p>La resolución de conflictos a través de la figura del arbitramento dentro de contratos estatales obedece estrictamente, según directiva presidencial, a una decisión de gerencia pública explícita, previa evaluación de la conveniencia de derogar en cada caso concreto la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, según la naturaleza de las partes, el objeto del contrato y la cuantía del proceso, entre otras consideraciones. En esta medida, se precisa que a la fecha no existe instrucción expresa de su aplicabilidad en tratándose de la resolución de discrepancias que puedan surgir en el desarrollo y/o ejecución de contratos de interventoría. No obstante, se debe advertir que en el presente proceso de selección se está garantizando plenamente el derecho a las partes de acceder a los mecanismos alternativos de solución de conflictos descritos en el Capítulo VII, inserto en la minuta del Contrato de Interventoría Integral a suscribir en caso de adjudicación del Concurso de Méritos.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		JURÍDICA	<p><i>Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 8.1 – Terminación del Contrato. Se solicita que se le otorgue la facultad al Interventor de terminar el contrato en los siguientes eventos: (i) incumplimiento del Contratante en su obligación de pago por un periodo superior a 60 días calendario; y (ii) suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito por una duración superior a 60 días calendario.</i></p>	<p>No procede su solicitud, la celebración del contrato estatal implica tanto para la entidad como para el contratista, la obligación de propender por la adecuada, cabal y oportuna ejecución del objeto contratado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general perseguido con la respectiva contratación. En esa medida, se recuerda al observante que el Interventor es un colaborador de la administración y por ende, la terminación del contrato procederá de manera excepcional, y en los eventos expresamente previstos en la minuta del contrato.</p>
		JURÍDICA	<p><i>"(..) Se solicita se aclare si al presente contrato le serán aplicables las facultades excepcionales que contempla la Ley 80 de 1993.</i></p>	<p>De acuerdo con el texto de la minuta del contrato, en concordancia con la jurisprudencia existente sobre la materia, el contrato de interventoría no contempla la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.</p>
11	DIEGO IGNACIO ARENAS	TÉCNICA	<p><i>"(..) Por medio de la presente y dentro de los términos establecidos me permito hacer las siguientes sugerencias sobre el proceso de contratación de la referencia:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Reducir en la experiencia general la exigencia del valor mínimo de al menos un contrato por integrante del consorcio, del 30% del POE al 20% del POE, toda vez que como está actualmente se están solicitando contratos más grandes que para los procesos de 4G.</i> 	<p>No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar los porcentajes de los contratos establecidos en la Experiencia General y Especifica, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
			<p>2. <i>Reducir en la experiencia específica la exigencia del valor mínimo de todos los contratos, del 30% del POE al 20% del POE, toda vez que como está actualmente se están solicitando contratos más grandes que para los procesos de 4G.</i></p> <p><i>Si bien entendemos que cada proceso es independiente y por ende pueden tener diferentes exigencias, es importante recordar también la intervención del Dr. Andrade en el pasado Congreso Nacional de Infraestructura donde hizo especial énfasis en que la ANI para una mayor transparencia manejaba pliegos TIPO para carreteras, puertos, aeropuertos etc. Teniendo en cuenta que es este un proceso de carreteras al igual que los de las concesiones de 4G, no vemos ninguna razón por la cual este proceso deba tener requisitos más difíciles de cumplir, más aun cuando los proyectos de 4G pueden representar mayor complejidad para su ejecución.</i></p> <p><i>Es necesario hacer énfasis en que los pliegos han estado exigiendo aproximadamente acreditar contratos de 2500 smmlv, incluso para proyectos de hasta 35 mil millones, al en esta ocasión solicitar contratos de más de 3000 smmlv se estaría excluyendo a un buen grupo de empresas que cuentan con la plena capacidad de ejecutar contratos de esta envergadura.</i></p>	<p>sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>Cabe indicar que cada proceso de contratación es independiente del anterior, por lo que los requisitos para la contratación de cada interventoría dependen de la situación específica de cada concesión, así mismo, es pertinente indicar que las concesiones de procesos 3G difieren a las de 4G, por lo cual las interventorías también.</p> <p>De otra parte, el establecimiento en nuestros pliegos de condiciones de exigencias “adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato”, redundante en la masiva concurrencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación de interventorías adelantadas por la entidad, se sugiere</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>respetuosamente consultar las actas de las "Audiencias Públicas de Cierre del Proceso - Recepción de las Propuestas y Apertura de los Sobres No. 1 Y 1ª", de nuestros concursos de méritos de interventoría carretero publicadas en el SECOP, ellas reflejan la nutrida y masiva participación de las diversas firmas de ingeniería en estos procesos de selección.</p> <p>Cabe indicar que se efectuara modificación a los literales a y b del numeral 4.10.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señalando que el monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos. Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>
		TÉCNICA	<p><i>"(..) En relación con los términos, nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones relacionadas con la Matriz de riesgos:</i></p> <p><i>El Riesgo No. 8 indica que El valor que se tendrá en cuenta en el contrato de INTERVENTORIA es a precio global fijo por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el contrato a suscribir y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. En ese orden de ideas,</i></p> <p>1. ¿Qué ocurre si alguna de las etapas (preconstrucción o construcción) sobrepasa el tiempo estimado?</p>	<p>El valor del contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
12	INGETEC			<p>Hoja de Datos. Las partes aceptaran que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor, no implicará que se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta, Por tanto, será responsabilidad de la interventoría realizar las labores ofertadas con el personal propuesto para el contrato, y cumplir con el objeto contractual a cabalidad dentro del plazo establecido en el contrato de interventoría.</p>
		JURÍDICA	<p><i>"2. ¿Qué pasa si se aumenta el tiempo estimado de ejecución de la concesión sin que la causa sea atribuible a la Interventoría? ese riesgo no estaría contemplado en la suma global fija".</i></p>	<p>En caso de que se aumente el tiempo estimado de ejecución de la concesión sin que la causa sea atribuible a la Interventoría el contrato de Concesión contempla el "Riesgo Financiero - Insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría por razones no atribuibles al concesionario", el cual se encuentra a cargo del público, en dicho caso este riesgo no está dentro de la suma</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				global fija del contrato de interventoría.
		RIESGOS	<p><i>"3. Esta última pregunta también tiene relación con el Riesgo No. 9: ¿por qué la mayor permanencia del personal de la Interventoría la debe asumir el interventor, si la ejecución de las obras no está en sus manos?"</i></p>	<p>Con respecto al numeral 9 se considera que: Es preciso aclarar que la mayor permanencia del personal de la interventoría que debe asumir el interventor, corresponde a la mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables relacionadas con la actividad de la interventoría, y no hace referencia a las obras adicionales del contrato de concesión. Igualmente, el valor del contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptaran que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor, no implicará que se haya acordado a</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				<p>precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta, Por tanto, será responsabilidad de la interventoría realizar las labores ofertadas con el personal propuesto para el contrato, y cumplir con el objeto contractual a cabalidad dentro del plazo establecido en el contrato de interventoría.</p>
		RIESGOS	<p><i>“(...) El Riesgo No. 19 indica que debemos aceptar el riesgo regulatorio. Eso no es posible, teniendo en cuenta que la oferta se elabora, se estructura y proyecta con base en las normas vigentes al momento de la presentación de la misma y no es posible prever el cambio de impuestos o de normas aplicables a la ejecución del contrato que eventualmente repercutan en hacer más oneroso su desarrollo, por lo que solicitamos se modifique este riesgo a favor de la Interventoría”.</i></p>	<p>Los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso, se encuentran en el marco del CONPES 3714 del 2011 y de la Guía de Riesgo de Colombia Compra Eficiente; por lo anterior, el riesgo correspondiente con el numeral 19 de la matriz de riesgos, el cual es un riesgo regulatorio y está definido como cambios en la normatividad, debe ser asumido por la interventoría, para efecto de dar cumplimiento del objeto del contrato bajo los criterios definidos en el marco del proceso de contratación, desde la publicación de los pre pliegos, donde se presenta: el presupuesto oficial, las cargas de</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
				trabajo, los perfiles idóneos para los profesionales de la interventoría, los equipos, la metodología, obligaciones, alcance y contenido de informes a presentar durante el desarrollo del contrato; por lo tanto, el privado conoce con antelación esta información, por lo tanto no se acepta su solicitud.
	SILVIA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	JURÍDICA	<p><i>"(...) Numeral 4.10.2.</i></p> <p><i>En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en cuenta en la estructura plural y al valor del contrato.</i></p> <p><i>En caso de que en el presente proceso se acredite un contrato realizado por la totalidad de los integrantes de una estructura plural anterior, el 100% de la experiencia y facturación de este contrato la realizaron estos integrantes, por lo que consideramos que ese proyecto debería ser acreditado por el 100% de la experiencia y facturación. A continuación solicitamos muy atentamente modificar el numeral 4.10.2 de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Numeral 4.10.2.</i></p> <p><i>b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificara de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato, salvo en el caso que todos los miembros de la estructura plural anterior estén participando en el presente proceso, caso en el cual se considerará como experiencia el 100% del contrato y de la facturación (...)"</i></p>	<p>No se acoge su observación en el sentido de modificar el literal b) del numeral 4.10.2 del Pliego de Condiciones, cuando el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar, lo anterior, para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	OBSERVANTE	TIPO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
			Proyectó aspectos jurídicos: Javier Hernando Parada Sánchez – Abogado GIT de Contratación. Revisó aspectos jurídico: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT de Contratación Proyectó aspectos técnicos: Héctor Julio Martínez- Apoyo Supervisión –Gerencia de Proyectos Carreteros 2 - Vicepresidente de Gestión Contractual. Revisó aspectos técnicos: Luis Eduardo Gutierrez Diaz – Gerente de Proyectos Carreteros 2- Vicepresidente de Gestión Contractual	